ACUERDO DE CONCEJO N°043-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N°022-2023, de fecha 17 de noviembre del 2023 mediante Informe de Precalificación N°002-2023-MPU-GAF-ARH/PAD, de fecha 26 de julio del 2023, mediante Oficio N°08-2023-MPU-ALC-GM-GAF-ARH, de fecha 07 de noviembre del 2023, mediante Carta N°587-2023-MPU-GAF-ARH de fecha 08 de noviembre del 2023 y con el Informe Legal N°389-2023-MPU-GM-OAL sobre la propuesta de **APROBAR,** la Conformación de Comisión AD HOC, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, a efectos de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20/03/2015, actualizada mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 092-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL", con el objeto de desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Que, la SEGUNDA Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, que regula lo referente a las "ADECUACIÓN DE NORMATIVA INTERNA" literalmente señala lo siguiente: "Las entidades públicas deben adecuar su normativa interna sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador a los lineamientos desarrollados en la presente directiva, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1023 que establece la rectoría de SERVIR".

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2023-MPU-GM, de fecha 09/08/2023, en mérito a la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N°02-2015-

ACUERDO DE CONCEJO N°043-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de noviembre del 2023.

SERVIR/GPGSC, resolvió APROBAR la DIRECTIVA N°001-2023-MPU-GM-ARH denominada "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, el artículo 44° de la DIRECTIVA N°001-2023-MPU-GM-ARH denominada "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI" que regula lo referente a la "FASE SANCIONADORA" determina lo siguiente: "Comprende desde la recepción por parte del Órgano Sancionador, del informe de instrucción, hasta la emisión de la decisión final de sanción o archivo por parte del Órgano Sancionador. El Órgano Sancionador, según el tipo de sanción a imponer, puede ser: 44.1 El/la jefe/a inmediato/a, para el caso de amonestación verbal y escrita. 44.2 El jefe del ARH, para el caso de la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones desde un (01) día hasta por trescientos setenta y cinco (365) días. 44.3 El/la titular de la entidad, para el caso de gobiernos locales es el/la Gerente Municipal, para el caso de la sanción de destitución. 44.4 La Comisión Ad Hoc, compuesta por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de rango equivalente e inmediato inferior al funcionario procesado (los mismos que serán designados por el Concejo Municipal correspondiente) y el jefe del ARH. En el caso de los/as ex servidores/as civiles, el Órgano sancionador es el/la Titular de la Entidad, para el caso de la MPU es el/la Gerente Municipal.

Que, el artículo 46° de la DIRECTIVA N°001-2023-MPU-GM-ARH denominada "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI" que regula la "COMISIÓN AD HOC" en los siguientes términos: "La composición de la Comisión Ad Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada o designada por el concejo Municipal. En el caso de los funcionarios de la MPU, el instructor es el jefe inmediato y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar. Se precisa que uno de los integrantes de la Comisión (Directivos Públicos) tendrá la calidad de presidente. Cada miembro de la Comisión cuenta con un suplente con rango igual al miembro titular, quien lo reemplaza en todo el procedimiento administrativo disciplinario, en caso de ausencia por motivos debidamente justificados".

Que, mediante el Informe de precalificación Nº 002-2023-MPU-GAF-ARH/PAD, de fecha 26/07/2023, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Abg. Sandra Jesús Olivera Lara, concluyó que el ex Gerente Municipal de la gestión anterior (2019 – 2022) habían incurrido actuaciones irregulares.

Que, mediante Oficio N° 08-2023-MPU-ALC-GM-GAF-ARH, de fecha 07/11/2023, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Abg. Sandra Jesús Olivera Lara, informó al Área de Recursos Humanos que correspondía agendar en la próxima sesión de concejo el Informe de Precalificación N° 002-2023-MPU-GAF-ARH/PAD, de fecha 26/07/2023, a fin de que se conforme una comisión Ad Hoc.

Que, mediante Carta N° 587-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 08/11/2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de remitir el Informe de Precalificación N° 002-2023-MPU-GAF-ARH/PAD, con el objeto de que se designe una comisión Ad Hoc.

ACUERDO DE CONCEJO N°043-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 389-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 13 de noviembre de 2023, recomienda remitir los actuados a la Oficina de Secretaría General y Archivo, con conocimiento del Despacho de Alcaldía, con el objeto que se agende la aprobación en la próxima sesión de concejo el Informe de Precalificación Nº 002-2023-MPU-GAF-ARH/PAD, con la finalidad que el Concejo Municipal, designe una comisión ad-Hoc para que se desempeñe como órgano sancionador en el marco de procedimiento administrativo sancionador que es impulsado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de continuar con el trámite correspondiente, a efectos de una mayor formalidad y evitar futuros cuestionamientos respecto a la validez de los mismos.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 022-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC, QUE ACTUARÁ COMO ÓRGANO SANCIONADOR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO CONTRA TEOBALDO REÁTEGUI FLORES, EX GERENTE MUNICIPAL DE LA GESTIÓN ANTERIOR (2019 – 2022), en mérito a los considerandos antes expuestos; dicha comisión estará conformada por los siguientes miembros:

TITULARES	SUPLENTES
1.- Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA (Gerente Municipal)	1.- CPC. JUAN CARLOS CARRANZA GIL (Gerente de Administración y Finanzas)
2.-Abg.GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA (Jefe de la Oficina de Asesoría Legal)	2.- CPCC. ITALO HUAMAN FLORES (Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización)
3.-Abg.MANUEL RUIZ TUESTA (Jefe del Área de Recursos Humanos)	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal , Área de Recursos Humanos y Secretaría Técnica -PAD.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abg. Patricia Melania Dimas Garcia
Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General y Archivo